



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cimpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: 11001 40 03 052 2020 00508 00

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 18 de marzo de 2022, en el sentido que se reconoce como cesionaria del crédito a PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, y no a SYSTEMGROUP S.A.S. como erróneamente se indicó en dicha providencia.

En todo lo demás, la providencia se mantiene incólume.

2. Por Secretaría, verifíquese el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del auto del 3 de agosto de 2022, en lo atinente al emplazamiento a quienes tengan títulos de ejecución contra la demandada. De igual forma, proceda a organizar en debida forma el expediente.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez

(1 de 2)

Eme

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ba3777e92f9d567d592633c6975b7730cf44a41d9e5b807f2c1bf3a57e4734**

Documento generado en 31/10/2022 06:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>